

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** Por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle del Muelle, número 4, cuarto entresuelo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### REGENCIA DEL REINO.

PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

#### DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de la capital, de los cuales resulta:

Que á nombre del Administrador de la Compañía para el ensanche de Santander se presentó en aquel Juzgado demanda ejecutiva contra la empresa del ferro-carril de Alar á Santander en reclamacion de 340,000 reales, resto del importe de unos terrenos que dicha empresa compró á la sociedad demandante:

Que acompañó á la demanda la escritura de compra de los mencionados terrenos y un número del Boletín Oficial de aquella provincia, en el que se publicó un decreto dictado por el Regente del Reino en 2 de Agosto último desestimando la pretension de la sociedad para el ensanche de Santander de que se le abonasen ciertos créditos que le debía la disuelta Compañía del ferro-carril de Alar á Santander, reservándole, sin embargo, el derecho que le pudiera asistir para el cobro de su crédito, donde y en la forma y tiempo que correspondiera:

Que el Juez mandó despachar la ejecucion; y teniendo presente que la empresa que contrajo la deuda no poseía ni administraba el ferro-carril, sino que estaba á cargo del Consejo de incautacion, previno que el mandamiento para requerir al pago y las demás diligencias sucesivas se extendiesen con el Presidente del expresado Consejo, y que el embargo se llevase á efecto en los productos de la explotacion, cubiertos que fueran los gastos indispensables de la misma:

Que se requirió al pago de D. Clemente Lopez Dóriga, Presidente interino del Consejo de incautacion y administracion oficial, quien contestó que por ser dicho Consejo un nuevo delegado del Gobierno para aten-

der á la explotacion y conservacion de la línea sin facultades para intervenir en otros negocios, como se habia declarado en el decreto de 2 de Agosto último, carecia de personalidad para oír la notificacion del mandamiento de embargo que se le comunicaba, y por lo tanto se negó á realizar el pago y á señalar bienes que pudieran embargarse:

Que á instancia del demandante, y por haberlo acordado así el Juzgado en auto de 4 de Octubre último, se embargaron los fondos que pertenecientes al Consejo de incautacion del ferro-carril de Alar á Santander existían en el Banco de dicha ciudad:

Que el Gobernador requirió al Juzgado de inhibicion, fundándose en el real decreto de 6 de Mayo de 1868 y en el de 9 de Enero de 1869:

Que sustanciado este incidente de competencia, el Juez declaró teneria para entender en este negocio, fundándose en que era de la esfera del derecho civil y no del administrativo, segun declaracion contenida en el decreto de 2 de Agosto último; y en que la parte interesada, y no la Administracion, era la que podia reclamar en el curso del juicio contra las providencias que considerase gravosas á sus derechos:

Que el Gobernador, de conformidad con lo informado por la Diputacion provincial, insistió en la competencia, resultando el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el párrafo tercero del art. 5.º de la ley de Enjuiciamiento civil, segun el cual es Juez competente para conocer de los pleitos en que se ejerciten acciones personales el del lugar en que deba cumplirse la obligacion, y á falta de este el del domicilio del demandado ó el del lugar del contrato:

Visto el real decreto de 6 de Mayo de 1868 declarando caducada la concesion del ferro-carril de Alar del Rey á Santander, estableciendo un Consejo de incautacion y designando taxativamente las funciones que habia de desempeñar:

Considerando que á los Tribunales ordinarios corresponde despachar las ejecuciones por deudas procedentes, como en el presente caso, de contratos privados, bien se dirijan contra

un particular, contra una empresa de ferro-carril ó contra cualquiera otra persona jurídica:

Considerando que esto no obsta para que cuando se ejecute á una empresa de ferro-carriles, tanto los demás acreedores como el Consejo de incautacion opongán ante el mismo Tribunal la excepcion de falta de personalidad en el ejecutado, del estado de quiebra de la Compañía ó las que crean mas convenientes á su derecho;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Madrid 10 de Febrero de 1870.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Obras publicas.—Puertos.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente promovido por D. Saturnino Adana, que solicita la concesion de las marismas de Heras y Tijero, en la provincia de Santander, para su aprovechamiento:

Considerando que con arreglo al proyecto presentado y mientras este no se modifique no es conveniente el saneamiento de dichas marismas en toda su estension:

Considerando que no hay perjuicio en conceder el aprovechamiento aislado de las 45 hectáreas de la parte superior del rio Tijero, que comprende el cerramiento en el punto C del plano presentado; oídos los informes del Ingeniero Jefe y Comandante de Marina de la provincia, y el de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Se autoriza á D. Saturnino Adana para ejecutar las obras de desecacion y aprovechamiento de las 45 hectáreas de marismas situadas en la parte superior del rio Tigero, en Santander, determinadas por el cerra-

miento en el punto C señalado en el plano presentado.

2.º Siempre que con los trabajos que se verifiquen se obtenga el saneamiento de los terrenos espresados, el concesionario será dueño á perpetuidad de los que sean propios del Estado ó de uso comunal de los pueblos, segun previene el art. 26 de la ley de 3 de Agosto de 1866.

3.º En el término de 15 dias, contados desde la fecha en que se publique esta autorizacion en la Gaceta, deberá consignar el concesionario en la Caja general de Depósitos la fianza ó garantía del 1 por 100 del presupuesto de las obras, con arreglo á lo prevenido en el art. 201 de la citada ley de aguas.

4.º Queda obligado el concesionario á principiar las obras en el plazo de seis meses, á continuarlas sin interrupcion, á terminirlas en dos años y á conservarlas en buen estado.

5.º Si faltase el mismo á alguna de las obligaciones anteriormente espresadas, se entenderá caducada la concesion.

6.º Los terrenos saneados quedarán sujetos á las servidumbres que señala el art. 8.º de la ley de aguas.

7.º El concesionario deberá ceder la zona de terreno necesaria para que el camino vecinal de Heras á Rubayo, que atraviesa las marismas, pueda ensancharse hasta seis metros en su parte superior.

8.º Esta concesion se entiende hecha sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los intereses particulares. Los agraviados harán valer sus reclamaciones ante los Tribunales ordinarios, sin intervencion de los agentes administrativos y sin responsabilidad para el Estado.

9.º El Ingeniero Jefe de la provincia ó uno de los que estén á sus órdenes procederá, antes de que se principien las obras, á verificar el deslinde de las marismas concedidas, siendo de cuenta del concesionario los gastos que ocasionen estas operaciones, así como los del servicio de la inspeccion ó vigilancia.

De orden de S. A. lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde

á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1870.—Echagaray.

Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del día 11 de Febrero.)

GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.

FOMENTO.

Montes.

Por concesion de la Exema. Diputacion provincial, el día 26 del actual á las once de su mañana se sacan por segunda vez á pública subasta y remate por pujas abiertas durante la primera media hora, trascurrida la cual se hará la adjudicacion al mejor postor, en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, 150 piés de roble, bajo el tipo de 1,800 esudos, presidiendo el acto el Sr. Alcalde del mismo y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Santander 12 de Febrero de 1870.—El Gobernador interino, Pedro de la Cárcova Gomez.

SECCION DE FOMENTO  
DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
SANTANDER.

Don Mariano de Undabeytia, Jefe de la espresada Seccion.

Hago saber que D. Joaquin Andrés Oliván, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 45 pertenencias con el nombre de «Ferruginosa 3.ª» de mineral hierro, al sitio que llaman Ampuya, término del lugar de Muriedas, Ayuntamiento de Camargo, que linda al E. con propiedad de D. Mateo Obregon, al O. con propiedad del Sr. Velarde, al N. con casa de Juan Llatas y al S. con casa de Santiago Peñil.

Hace la siguiente designacion:

Punto de partida la casa de don Santiago Peñil, desde la cual se tirará una línea al N. 50° E. próximamente, se medirán 115 metros y se colocará la primera estaca; desde esta al NNO. 1,500 metros, segunda estaca, y cuya línea prolongada 160 metros formará un ángulo recto con la casa de Llatas; desde dicha segunda estaca en direccion SSO. 300 metros la tercera estaca; desde esta al ESE. 150 metros, cuarta estaca, y desde esta al ENE. 300 metros hasta intestar con la primera.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 10 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 12 de Febrero de 1870.—Mariano de Undabeytia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Miera.

El Ayuntamiento y Junta pericial han pasado á todos los Alcaldes de los barrios de que se compone papeleta para que vecinos, habitantes y forasteros presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de quince días, las alteraciones que haya

sufrido su riqueza desde la confeccion del anterior repartimiento de la contribucion de inmuebles y ganadería para la formacion del apéndice al amillaramiento, con la claridad y documentos correspondientes.

Miera 8 de Febrero de 1870.—José del Cañizo.

Ayuntamiento de Pesquera.

Terminado en borrador por la Junta repartidora el reparto del impuesto personal perteneciente al corriente año, se fija al público por el plazo de cuatro días, durante los cuales lo pueden examinar los contribuyentes y reclamar de agravio los que se consideren perjudicados.

Pesquera 13 de Febrero de 1870.—Manuel Cuevas Martinez.

Ayuntamiento de Villaseca.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito para el año económico de 1870 á 1871, los propietarios y colonos, tanto vecinos como forasteros, que hayan tenido alteracion en sus propiedades por compras, ventas, trasposos ó herencias, presentarán las correspondientes relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de diez días, con los documentos que acrediten haberse satisfecho los derechos hipotecarios, segun está prevenido; pues de no hacerlo en dicho término no se admitirán y les parará el perjuicio consiguiente.

Villaseca 10 de Febrero de 1870.—Juan de Liaño.

Ayuntamiento de Liérganes.

Terminado el repartimiento del impuesto personal de este distrito, correspondiente al último semestre del finado año económico y primero corriente, se hace saber á los contribuyentes se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial, para que los contribuyentes puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Liérganes 11 de Febrero de 1870.—Benigno de la Cárcova.

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo.

Hallándose terminado el repartimiento del impuesto personal de este distrito para el año de 1869 á 1870, se hace saber á los contribuyentes que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de cinco días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial, para que puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

San Miguel de Aguayo 12 de Febrero de 1870.—Ramon R. Zorrilla.

Ayuntamiento de Los Corrales.

Confeccionado el reparto del impuesto personal correspondiente al presente año económico de 1869 á 1870, se halla de manifiesto por término de cinco días en la Secretaría municipal para que los contribuyentes puedan inspeccionarle y hacer las reclamaciones que crean justas dentro del plazo indicado.

Los Corrales 11 de Febrero de 1870.—José Gutierrez de Ceballos.

Ayuntamiento de Bárcena de Pié de Concha.

Para ocuparse esta Junta de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial de este distrito de la rectificacion de dicho amillaramiento, base del repartimiento para el año de 1870 á 1871, los señores contribuyentes que hayan tenido altas y bajas en sus productos, ya sean vecinos ó forasteros, presentarán en esta Secretaría en término de 20 días las relaciones que ordenan las disposiciones vigentes, pues pasado dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar.

Bárcena de Pié de Concha 13 de Febrero de 1870.—Francisco Cárcera.

Ayuntamiento de Los Tojos.

Este Ayuntamiento y Junta pericial han acordado que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion por altas ó bajas en sus riquezas inmuebles, y deben tenerse presentes para confeccionamiento del reparto del año económico de 1870 á 1871, presenten sus respectivas relaciones por duplicado en el preciso término de quince días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en la Secretaría municipal.

En su consecuencia, advierto á todos los contribuyentes que trascurrido dicho plazo no se admitirá relacion alguna, y que no serán atendidas las referentes á traslaciones de dominio por compras, permutas, donaciones y herencias y demás que devenguen derechos á la Hacienda y estén sujetas á la insercion en el Registro de la Propiedad, sin que se acompañen las cartas de pago que acrediten aquel ó su anexion.

Los Tojos 11 de Febrero de 1870.—Policarpo de Juan Puente.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Los propietarios y colonos que hayan tenido movimiento en la riqueza sujeta á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en este distrito desde la confeccion del actual reparto, presentarán las relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pues trascurrido dicho término no serán admitidas, parándoles por consiguiente los perjuicios que haya lugar.

Santa Cruz de Bezana á 12 de Febrero de 1870.—Francisco Antonio Mier.

Ayuntamiento de Santander.

El domingo 27 del actual á las doce de su mañana tendrá lugar en el salon de actos públicos del Escelentísimo Ayuntamiento, y ante una comision de este, la subasta de dos lotes de un terreno de la propiedad de espresada Corporacion, radicante en el barrio de Miranda al O. de la carretera general que desciende á la playa del Sardinero, segun el expediente del caso aprobado por la Exema. Diputacion provincial. En la Secretaría Municipal se hallan de manifiesto el plano y pliego de condiciones que comprende entre otras las siguientes:

3.ª Abierta la subasta, que dará principio á las doce de la mañana del domingo 27 del actual, el Sr. Presidente anunciará la admision de proposiciones verbales que deberán cubrir respectivamente la tasacion da-

da á cada uno de los lotes segun del expediente resulta.

4.ª En igualdad de circunstancias serán preferidas las proposiciones que comprendan los dos lotes, sin perjuicio de abrir licitacion para cada uno de estos.

5.ª El Presidente determinará el orden de la licitacion anunciando el lote sobre que ha de versar esta, el término que se conceda para las pujas y la entidad de las mismas.

6.ª Terminadas las licitaciones á que la subasta dé lugar, la Comision hará en el acto la adjudicacion al que resulte mejor postor.

7.ª El pago del terreno adjudicado se hará del modo siguiente:

La mitad al contado ó sea el día de la adjudicacion y en efectivo, la segunda mitad al plazo de tres meses, admitiéndose créditos reconocidos contra el Ayuntamiento por toda la cantidad de su pago.

8.ª Al licitador que quiera pagar de presente en efectivo el total del lote ó lotes que se le adjudiquen se le hará la rebaja del 6 por 100 sobre el total pago. Si el pago total de presente se verificase la mitad en dinero y la mitad en créditos, se deducirá solo el 6 por 100 sobre la mitad del precio de adjudicacion.

9.ª A las obligaciones contraidas por los rematantes cuando el pago total no se haga al contado quedan afectos los solares que se adjudiquen, siendo de cuenta y riesgo de aquellos los resultados de la nueva subasta que se intente para hacer efectivo el valor de los lotes.

Santander 12 de Febrero de 1870.—El Alcalde accidental, Prudencio Sañudo.

Providencias judiciales.

D. Juan Bautista Crespo, Juez de primera instancia de este partido de Valle de Cabuérniga, etc.

Los que se crean con derecho á los bienes relictos por defuncion de don Francisco Fernandez Peredo, vecino que fué de Quintanilla, en el Ayuntamiento de Lamason, que falleció intestado en 15 de Agosto de 1864, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en el término de veinte días, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este segundo edicto en el Boletín Oficial de la provincia, con apercibimiento de que pasado dicho término se procederá á lo que haya lugar en los autos de abintestado que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda penden de referendo D. Francisco Fernandez Peredo, en los que se han presentado D. Félix Dosal Cortines, en representacion de sus hijos habidos en el matrimonio con doña Gerónima Fernandez Peredo, nietos de aquel, y los hijos del mismo, Fidel, Angel y Clotilde Fernandez Peredo.

Valle de Cabuérniga y Febrero 8 de 1870.—Juan Bautista Crespo.—P. S. M., Carlos Diaz de la Campa.

D. Juan Bautista Crespo, Juez de primera instancia de este partido de Valle de Cabuérniga, etc.

Hago saber: Que en el expediente de concurso á bienes de D. Patricio Perez, vecino del Tejo, se convocó junta de acreedores para nombrar un síndico en reemplazo del finado don Pedro Juan de Mier Olea; y habiendo tenido lugar esta diligencia el 28 del corriente, recayó el nombramiento en el Procurador de este Juzgado don Antonio de Oreña y Gonzalez.

Y en conformidad con lo dispuesto

en el art. 547 de la ley de Enjuiciamiento civil, he mandado publicar este nombramiento por medio de edictos. Y al efecto libro el presente en Valle á 29 de Enero de 1870.— Juan Bautista Crespo.—P. S. M., Carlos Diaz de la Campa.

D. Manuel de Cospedal y Muñoz, Juez de paz y Regente de la jurisdicción ordinaria por ausencia del propietario.

El viernes 4 del próximo Marzo se subastarán en la Audiencia del Juzgado á la hora de las doce de su mañana, toda vez que haya licitadores, los inmuebles siguientes:

6 carros de tierra huerta, en término del lugar de Guarnizo, ó sean 10 áreas 68 centiáreas, barrio de Rivas, sitio del Caraveo, que lindan por Sur y Norte Manuel Rivero y demás vientos cerradura y carretera.

26 carros labrantíos en el mismo sitio, equivalentes á 46 áreas 28 centiáreas, lindan por Vendabal y Norte terreno comun y demás vientos cerradura y carretera.

50 carros de tierra poblado de monte, ó sean 89 áreas, en el propio sitio del Caraveo, que lindan por el Saliente la pieza anterior, por Sur carretera, por Norte la misma pieza anterior y Vendabal terreno comun.

Una casa radicada en este mismo pueblo y dicho barrio de Rivas, con dos carros de tierra, huerta pegante á la misma, equivalentes estos á 3 áreas 56 centiáreas; linda Saliente entrada de la casa, Norte y Sur carretera y Vendabal cerradura.

9 carros prado, ó 16 áreas 2 centiáreas en mies de Yero, sitio de la Cantera, que lindan Vendabal Federico Gutierrez, Saliente Dolores Arnaz, Norte Francisco Cacho y Sur Nicolás Alonso.

Cuyas propiedades, como pertenecientes á Domingo Valle, se subastarán, instruyéndose en el acto á los licitadores de su tasacion, bajo cuya base ha de tener lugar el remate para hacer frente á la condenacion de costas impuestas por S. E. la Sala primera, como resultado del procedimiento criminal que se sustanció contra José de Herrera y Paente.

Y para que llegue á noticia del público se espide el presente.

Dado en Santander á 8 de Febrero de 1870.—Manuel de Cospedal y Muñoz.—P. M. de S. S., D. Genaro de Cos.

D. Mariano Federico y Castaños, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Fernandez Moroso (a) Riconcho, hijo de Remigio y María Cruz, natural de Laguillos y vecino de Villanueva Valdearroyo, casado, jornalero, de treinta y nueve años de edad, á fin de que dentro del término de nueve dias se presente en las cárceles de este partido á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que me hallo instruyendo en este Juzgado sobre hurto de dos llantas de hierro de la propiedad de Juan Martinez, de esta vecindad, previniéndole que de no hacerle le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Reinosa á 11 de Febrero de 1870.—Mariano Federico.—Por su mandado, Juan Manuel Argüeso.

D. Juan Bautista Crespo, Juez de primera instancia de este partido de Valle de Cabuérniga.

Por el presente, tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo á Genaro Oreña y Fernandez, natural de esta capital de Valle, de veinte y seis años de edad, de ignorado paradero, para que en el término de nueve dias, á contar desde su insercion en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, se presente en la Escribanía del que refrenda á ser notificado de sentencia ejecutoria pronunciada por S. E. la Sala tercera de la Audiencia de este Territorio en la causa que se le siguió sobre estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Valle de Cabuérniga 12 de Febrero de 1870.—Juan Bautista Crespo.—P. S. M., Modesto Fernandez de Terán.

D. Fernando Mazon, Juez de primera instancia de este partido.

Por el término de nueve dias, contados desde el en que tenga cabida este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, llamo, cito y emplazo por tercera y última vez á Miguel Ruiz y García, natural y vecino de Udías, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, casado con María Sanchez, labrador, de 28 años de edad, para que se presente en este Juzgado dentro de dicho término con el fin de hacerle saber la pena que contra él pide el Promotor fiscal de este partido, en virtud de la causa criminal que instruyo contra el mismo Miguel Ruiz sobre hurto de un pié de roble del monte de la Dehesa de dicho pueblo de Udías el dia 31 de Octubre último; previniéndole lo realice dentro de referido término, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 10 de Febrero de 1870.—Fernando Mazon.—P. S. M., Felipe R. Salazar.

D. Nicolás del Mazo y Prieto, Juez de paz de Piélagos.

El viernes 25 del corriente se rematarán en pública subasta y en el mejor postor una casa compuesta de piso bajo y principal, señalada con el número 54, mide 30 piés de frente por 50 de fondo, en el barrio de la Portilla, término de Barcenilla; lindante al Saliente el corral por donde tiene su entrada, Poniente Matías Hoz, Norte Antonia Fuente, Sur José Fuente Maza, con tres carros de tierra huerta frente á la misma, 5 áreas 36 centiáreas, lindante Saliente Pascasio Murga, Poniente y Norte carretera, lo mismo que al Sur, tasado todo en escudos. 180

Item ocho carros labrantíos, llosa del Cuenago, término de Barcenilla, 14 áreas 30 centiáreas; linda al Saliente carretera, Poniente Manuel Quintanal, Norte herederos de Antonio Diez, Sur José Ceballes, tasados en..... 80

Item diez y seis carros prado cerrados sobre sí, 38 áreas 67 centiáreas, barrio de Bonabio, término de Barcenilla,

linda al Saliente José Saiz Maza, Poniente Juan José Fuente Rosillo, Norte el mismo y Sur carretera, en..... 100

Item ocho carros prado junto al Molino de la Trampa, 14 áreas 30 centiáreas; linda al Saliente y Poniente rio Pas, Norte Antonia Olares, Sur Francisco Nobal, en..... 64

Item cuatro carros prado, llosa de Cotejon, 7 áreas 15 centiáreas; linda al Saliente y Poniente Fernando Gomez, Norte Manuel Sanchez, Sur José Sanchez Corranur, en... 12

Item medio carro prado en dicho sitio, 89 centiáreas; linda al Saliente Fernando Campo, Poniente y Sur Juan José Fuente, Norte Alfonso Sanchez, tasado en..... 2

Item un carro prado en id., 1 área 78 centiáreas, lindante al Saliente Juan José Fuente Rosillo, Poniente Juan de Pereda, Norte José Sanchez, Sur Basilio Herrera, en..... 3

Item otro carro prado mas abajo del anterior, 1 área 78 centiáreas; linda al Saliente José Fuente Mazas, Poniente y Sur Juan José Fuente, Norte carretera, en..... 3

Item como dos carros mas abajo del anterior, prado, 3 áreas 57 centiáreas; linda al Saliente y Norte Juan José Fuente Rosillo, Poniente Fernando Solarana, Sur este mismo, en.... 6

Item como tres carros prado mas abajo del anterior, 5 áreas 36 centiáreas; linda al Saliente Juan José Fuente Rosillo, Poniente José Sanchez, Norte cerradura, Sur Joaquin Via, en.... 9

Item dos carros prado en dicha llosa, sitio de la Fuente, 3 áreas 57 centiáreas; linda al Saliente y Sur Juan José Fuente, Norte José Fuente Mazas, Poniente Francisco Polanco, en..... 6

Item cuatro id. prado mas arriba del anterior, 7 áreas 15 centiáreas; linda al Poniente y Norte Pedro Juan Ruiz, Sur José Sanchez, Saliente José Fuente Mazas, en. 12

Item dos carros prado en id., 3 áreas 57 centiáreas; linda al Saliente José Fuente Maza, Poniente Miguel Gomez, Norte José Sanchez, Sur Juan José Fuente Rosillo, en..... 6

Total ..... 483

Dichos bienes, de la pertenencia de Fernando Obares y su esposa María Miranda, vecinos que fueron de Barcenilla, se rematan en el local de audiencias de este Juzgado, para con su importe hacer pago á D. Julian Ceballos, vecino de Torrelavega, y otros, de principal y réditos de un censo que gravitan sobre los mismos.

Dado en Piélagos á 3 de Febrero de 1870.—Nicolás del Mazo.—Por su mandado, Baltasar Martinez.

### Ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

### Precios de artículos al por mayor y menor.

Carne de vaca, de 4'400 á 4'800

escudos arroba, y de 0'153 á 0'176 escudos libra.

Idem de carnero, de 0'153 á 0'176 escudos libra.

Idem de ternera, de 0'400 á 0'500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8'300 á 8'400 escudos arroba, y de 0'370 á 0'394 escudos libra.

Idem fresco, de 0'312 á 0'350 escudos libra.

Jamon, de 0'500 á 0'600 escudos libra.

Vino, de 1'600 á 2,800 escudos arroba, y de 0'048 á 0'118 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0'130 á 0'153 escudos.

Arroz de 2'600 á 2'800 escudos arroba y de 0'118 á 0'130 escudos libra.

### 2 Precio de granos en el mercado de ayer.

Cebada, de 1'950 á 2'100 escudos fanega.

Trigo vendido.... 1,333 fanegas. Precio medio.... 4'500 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 12 de Febrero de 1870.—El Alcalde primero, Manuel María José de Galdo.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los siguientes impresos, con arreglo á los modelos oficiales.

Cuentas de Alcaldes y Depositarios, con la documentacion correspondiente.

Cargarémes. Estados de precios medios de artículos de consumo.

Filiaciones para quintos. Matrículas de subsidio.

Actas de Ayuntamientos (certificaciones.)

Papeletas de citacion para juicios de paz y verbales.

Recibos del impuesto personal. Repartimientos de la contribucion territorial.

Recibos de gastos municipales. Libramientos para empleados.

Estados de niños nacidos, etc. Libramientos.

Hojas de servicio para empleados. Fées de vida.

Presupuestos de gastos é ingresos. Liquidaciones de gastos é ingresos.

Estados de movimiento de poblacion: matrimonios, nacimientos y defunciones.

Papeletas de aviso y de apremio para las contribuciones.

Estados sanitarios, (mensuales.) Idem, (semestrales.)

Amillaramientos (apéndices.) Listas cobratorias.

Relaciones de altas y bajas á la contribucion industrial y de comercio mandadas formar mensualmente por circular inserta en el Boletín Oficial del 26 de Julio de 1867.

Repartimientos para el impuesto personal.

Relaciones de gastos. Relaciones de ingresos.

Cartas de pago. Modelos para el impuesto personal: Relaciones juradas, Relaciones de haberes y Repartimientos individuales, arreglados á los insertos en el Boletín Oficial del 17 de Agosto último.

Recibos talonarios para las contribuciones territorial, industrial, y de patentes.

Estados del impuesto por caballerías y carruajes destinados á recreo y comodidad.— Recibos talonarios para el mismo.

Estracto de los asientos defectuosos que se hallan en el Registro de este partido.

AYUNTAMIENTO DEL MARQUESADO DE ARGUESO.

(CONTINUACION.)

PUEBLOS.	SITIO.	CLASE.	CONTRATO.	INTERESADOS.	DEFECTOS.	AÑOS.
La Lomba.	»	Rústica.	Venta.	Pedro Gutierrez.	Sin sitio.	1845
Hoz.	»	Id.	Id.	Manuel Perez.	Id.	Id.
Argüeso.	»	Id.	Censo.	Ignacio Puente.	Id.	1846
Mazandrero.	»	Id.	Venta.	Basilio Gonzalez.	Id.	Id.
Espinilla.	Tras la Casa.	Id.	Id.	Melchor Rábago.	Sin linderos.	1848
Villar.	Morena.	Id.	Id.	Basilio Gutierrez.	Id.	Id.
Naveda.	Cruz.	Id.	Id.	Manuel Perez.	Id.	Id.
Id.	»	Urbana.	Exhorto.	Tomás Martinez.	Sin sitio y linderos.	Id.
Id.	»	Rústica.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Villar.	Monte.	Id.	Venta.	Benita Pereda.	Sin linderos.	1846
Abiada.	»	Id.	Id.	Francisco Morante.	Sin sitio y linderos.	1847
Villar.	Prallaba.	Id.	Id.	Basilio Gutierrez.	Sin linderos.	Id.
Hoz.	Mazarroble.	Id.	Id.	María Gonzalez.	Id.	Id.
Espinilla.	Campos.	Id.	Id.	Luis de Terán.	Id.	1848
Naveda.	»	Id.	Id.	Josefa Puente.	Sin sitio.	Id.
Barrio.	»	Id.	Permuta.	Pedro Fernandez.	Id.	Id.
Id.	»	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Id.	»	Urbana.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Id.	»	Rústica.	Venta.	Francisco Minguez.	Id.	Id.
Id.	»	Id.	Id.	Pedro Fernandez.	Id.	Id.
Entrambasaguas.	»	Id.	Id.	Francisco Cañas.	Id.	Id.
Id.	»	Id.	Censo.	Cárlos Palacios.	Id.	Id.
Abiada.	»	Id.	Venta.	Felipe Fernandez.	Id.	Id.
Barrio.	»	Id.	Id.	Francisco Rodriguez.	Id.	Id.
Entrambasaguas.	»	Id.	Id.	Benito Perez.	Id.	Id.
Abiada.	»	Urbana.	Id.	Idem.	Id.	1849
Id.	»	Rústica.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Serna.	San Pedro Balbás.	Id.	Obligacion.	Baltasar Fernandez.	Sin linderos.	1846
Id.	Palombo.	Id.	Id.	Pedro Gutierrez.	Id.	1848
Barrio.	»	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Id.	»	Id.	Venta.	Marcos Sainz y otro.	Sin sitio.	1845
Abiada.	Palagueras.	Id.	Id.	Pedro Anselmo Gomez.	Sin linderos.	1848
Id.	Horcalobos.	Id.	Censo.	Alfonso de Mier.	Id.	1850
Id.	Bijanillo.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Prada.	Id.	Id.	Ana María Fernandez.	Id.	Id.
Argüeso.	Hijuela.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Id.	»	Id.	Donacion.	Manuela Gonzalez.	Id.	1851
Id.	»	Id.	Id.	Idem.	Sin sitio y linderos.	Id.
Id.	»	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Abiada.	Andemoro.	Urbana.	Venta.	Ramon de Hoyos.	Id.	Id.
Mazandrero.	Arras.	Rústica.	Id.	Patricio Camino.	Sin linderos.	Id.
Argüeso.	Campos.	Id.	Obligacion.	Manuel Rodriguez.	Id.	1852
Id.	Pastizas.	Id.	Venta.	Manuela Gutierrez.	Id.	Id.
Id.	»	Id.	Id.	Manuel Macho.	Id.	Id.
Id.	»	Id.	Id.	Idem.	Sin sitio y linderos.	Id.
Abiada.	»	Id.	Obligacion.	Benito Pereda.	Id.	Id.
Argüeso.	Barrio de la Vega.	Urbana.	Venta.	Juan Gutierrez.	Sin linderos.	Id.
Abiada.	Casa la Cuadra.	Id.	Censo.	Joaquin de Celis.	Id.	1853
Id.	Campillo.	Rústica.	Hijuela.	Bernardina Puente.	Id.	1854
Argüeso.	Otros 6 Hijuela.	Id.	Venta.	Pedro Rábago.	Id.	Id.
Id.	»	Id.	Id.	José Gutierrez Ortega.	Sin sitio.	1855
Abiada.	Erran.	Id.	Manda.	Domingo Obregon.	Sin linderos.	Id.
Id.	Cardosa.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Vijanillo.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Badias.	Id.	Id.	Benito Obregon.	Id.	Id.
Id.	»	Id.	Id.	Idem.	Sin sitio.	Id.
Id.	Trigales.	Urbana.	Permuta.	Pedro Rodriguez.	Sin linderos.	Id.
Id.	»	Rústica.	Id.	José Gutierrez.	Sin sitio.	Id.
Argüeso.	Ceña.	Id.	Adjudicacion.	Manuel Gutierrez.	Sin linderos.	Id.
Abiada.	Rebollar.	Id.	Venta.	Manuel Perez.	Id.	Id.
Id.	Cuesta.	Id.	Id.	Benito Perez.	Id.	Id.
Argüeso.	Calleja.	Id.	Id.	Bernarda Diez.	Id.	Id.
Id.	Campos.	Id.	Id.	Dionisio Garcia.	Id.	Id.
Abiada.	»	Urbana.	Obligacion.	Cárlos Garcia.	Sin sitio.	1856
Id.	Carrera.	Rústica.	Congrua.—Sus-	Idem.	Id.	Id.
Argüeso.	Castillo.	Id.	tentacion.	Luis y Juan Lopez.	Sin linderos.	Id.
Id.	Palombo.	Id.	Venta.	Julian Diaz.	Id.	Id.
Id.	»	Id.	Id.	Rosa Bedoya.	Id.	1857
Id.	»	Id.	Id.	Idem.	Sin sitio y linderos.	Id.
Abiada.	Casares.	Id.	Adjudicacion.	Baltasara Carrera.	Sin linderos.	Id.
Id.	Id.	Id.	Venta.	Felipe Perez.	Id.	Id.
Argüeso.	Hoyo.	Id.	Id.	Andrés Diez.	Id.	Id.
Abiada.	Barrio Mediavilla.	Urbana.	Obligacion.	Benito Diez.	Id.	Id.
Id.	Hoyos.	Rústica.	Id.	Bartolomé de Cos.	Id.	Id.
Id.	Callejon.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Vijanillo.	Id.	Id.	Pedro Rodriguez.	Id.	Id.
Id.	Río.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Rebollar.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.
Argüeso.	Campos.	Id.	Venta.	Pedro Garcia.	Id.	Id.
Id.	»	Id.	Id.	José Diez.	Sin sitio.	1858

(Se continuará.)